



BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDA AL TRANSPORTE URBANO A ACOMPAÑANTES DE ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE GRANOLLERS ALEJADOS DEL DOMICILIO HABITUAL

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular las condiciones de otorgamiento de ayudas al transporte urbano para las familias con hijos escolarizados, entre P3 y 4º de ESO, en un centro público o concertado y los que no se les haya asignado ninguna de las opciones para ellas pedidas en el momento de preinscripción, hasta agotar la partida presupuestaria prevista para esta subvención.

La finalidad de los presentes ayudas es la de velar por la prevención y la reducción del absentismo, en ejercicio de la competencia de la participación municipal en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria; a la vez que quiere fomentar el uso del transporte urbano, mejorando la movilidad, reduciendo el uso del vehículo privado y, en consecuencia, cumpliendo con los objetivos de reducción del impacto ambiental.

Estas bases se desarrollan en el marco de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Excepcionalmente, se recoge la posibilidad de otorgar de forma directa las ayudas por el concepto regulado en estas bases en caso de haberse agotado la dotación presupuestaria, y hasta un máximo del 10% del importe inicialmente previsto, en caso de circunstancias sociales imperiosas y extraordinarias, siempre que se cuente con financiación adecuada.

2. Beneficiarios

Tendrá derecho a obtener la ayuda al transporte urbano un acompañante del alumno o alumnos, en caso de hermanos, escolarizados por la Comisión de Garantías de Admisión, entre P3 y 4º de ESO, en un centro público o concertado de Granollers y que no haya sido elegido por la familia en ninguna de las opciones en el momento de la preinscripción, siempre y cuando el centro educativo asignado esté más lejos de un kilómetro y medio del domicilio de residencia habitual del alumno / a.

En caso de hermanos que asisten al mismo centro, únicamente se concederá ayuda para un acompañante de los menores.

El importe de la ayuda corresponderá a los viajes realizados en acompañamiento del alumno/a en el centro escolar los días lectivos, desde la fecha de solicitud (a contar desde el inicio del curso) y hasta finalizar el curso escolar.

El número de viajes subvencionados variará en función de si el alumno hace uso o no del servicio de comedor, dado el número de desplazamientos que deberá realizar el alumno.

La ayuda corresponderá al 100% del importe de las tarjetas monomodales del operador (S1).

3. Requisitos

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las familias solicitantes deben cumplir las siguientes condiciones:

- Reunir las condiciones de beneficiario del punto 2 de estas bases.
- Estar empadronados (alumno y solicitante) en Granollers.
- Cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Plazos para presentar la solicitud

Los interesados podrán solicitar la concesión de ayudas al transporte para acompañantes en cualquier momento desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPV y hasta la fecha límite de admisiones a través de matrícula viva (generalmente a finales del mes de abril), siempre que cumplan las condiciones de acceso recogidas en los artículos del 1 al 3 de estas bases.

5. Solicitudes

5.1 La solicitud se deberá presentar presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situada en la calle San José, número 7, planta baja, en horario de atención al público.

Hay que presentar la solicitud en el modelo normalizado, junto con la documentación exigida.

La solicitud también se puede presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.2 Podrán solicitar la ayuda los padres, madres y/o tutores legales de los alumnos y que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 1 a 3 de las presentes bases.

5.3 En cualquier caso, la documentación relacionada en estas bases será disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat>.

6. Documentación a presentar con la solicitud

6.1 La familia deberá presentar una solicitud de acuerdo con el modelo normalizado, y se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI, NIF, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre, tutor/a, ...)
- b. Fotocopia de la hoja de solicitud de plaza escolar.
- c. Declaración responsable de reunir los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el artículo 13 de la LGS; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.



6.2 La presentación de la solicitud de subvención faculta al Ayuntamiento para comprobar la conformidad de los datos que se constan o se declaran.

6.3 Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días a contar desde la recepción del requerimiento, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la advertencia expresa de que, pasado este plazo sin que el solicitante haya cumplido el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.4 La documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Granollers se considera presentada siempre que sea vigente y lo acredite el solicitante. Por tanto, no será necesario aportar los documentos indicados en el caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente en el Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan sufrido ninguna modificación. En este supuesto, se deberá indicar claramente la fecha y dependencia en que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. No obstante, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir al interesado que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

7. Publicidad de las bases y la convocatoria

Estas bases y la convocatoria se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de edictos de la corporación municipal.

8. Consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, así como la consignación presupuestaria, se determinará en la convocatoria.

9. Procedimiento de otorgamiento

9.1. Comisión de valoración

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el concejal delegado de Educación, por el/la jefe del Servicio de Educación y por un/a técnico/a del Servicio de Educación que hará la función de secretaria de la comisión.

La Comisión de valoración examinará las solicitudes recibidas y en comprobará la concurrencia de las condiciones para ser beneficiario de la ayuda. Posteriormente elevará la propuesta de otorgamiento a la concejalía delegada de Educación, quien resolverá su concesión.

9.2. Incompatibilidad y límites

El importe de la ayuda al que se tendrá derecho dependerá de si el niño/a se queda o no a comer en la escuela, dado que el número de viajes subvencionables varía en función de este hecho. Su límite máximo será del 100% del importe de la tarjeta de transporte.

Estas ayudas son incompatibles con la obtención de cualquier otra ayuda por el mismo concepto.

El límite máximo de gasto viene determinado por las aplicaciones presupuestarias destinadas al efecto, y recogidas en el artículo 8 de las presentes bases. En caso de que se obtuvieran más recursos para dotar estas ayudas, se procederá a su concesión siguiendo el orden de lista de espera de las solicitudes valoradas.

10. Criterios de adjudicación

Para la concesión de la ayuda se atenderá a los siguientes criterios:

10.1 Comprobación de las circunstancias formales que hacen del peticionario persona elegible para el otorgamiento de la ayuda, especialmente del requisito relativo al hecho de no quedarse a comer en el centro.

10.2 Comprobación de las condiciones señaladas en materia justificativa y de cumplimiento de obligaciones a convocatorias anteriores.

11. Resolución y notificación

11.1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvenciones será el Concejal delegado de Educación.

11.2. El plazo máximo para resolver la solicitud será de un mes desde la presentación de la solicitud de la ayuda.

11.3 El acto de concesión agota la vía administrativa y se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas .

12. Aceptación de la subvención

El beneficiario de la subvención estará obligada a firmar, antes de obtener la tarjeta de transporte gratuita, un escrito de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo que le será facilitado.

13. Pago y justificación

La entrega de las tarjetas monomodales del operador (S1) se hará en plazos mensuales, de acuerdo con el calendario que se aprobará en la Resolución de otorgamiento.

En el momento de recoger los títulos siguientes, que nunca podrá ser antes de la fecha indicada en el calendario de entrega aprobado, será necesario que se entreguen las tarjetas de transporte agotadas. Habrá presentarlas en la OAC (Oficina de Atención al Ciudadano) en la calle San José, núm. 7, planta baja de Granollers, junto con un documento de instancia



genérica donde se indique que se aportan a efectos de justificación, para la comprobación de su uso.

Los títulos de transporte agotados entregados deberán ir firmados por el beneficiario.

Del acto de entrega de los títulos antiguos y de recogida de los nuevos se dejará constancia documental indicando la rúbrica que los documentos antiguos se han agotado por el uso de la finalidad prevista.

No serán subvencionables los desplazamientos realizados fuera de los horarios lectivos y/o aquellos que correspondan a desplazamientos que no sean en acompañamiento de los alumnos.

La utilización de los títulos de transporte fuera de las condiciones de concesión podrá conllevar la pérdida de la ayuda.

14. Revocación de la ayuda y renunciaciones

14.1. El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho de verificar en cualquier momento los datos aportados para la obtención de la ayuda, pudiéndose proceder a su revocación, de oficio o a instancia de parte, en el caso de incumplimiento de la concesión de la subvención.

14.2. Las ayudas se podrán revocar, previa audiencia de la persona interesada, por las siguientes causas:

- Por falta de aprovechamiento del adjudicatario o bien la no asistencia regular al centro escolar donde está matriculado/a alumno/a.
- Por un acuerdo de la Comisión de absentismo de Granollers (COPAG), cuando así lo considere por causas debidamente justificadas.
- Para un uso fraudulento de las tarjetas.

14.3. La revocación de la ayuda podrá suponer, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

14.4. Por desistimiento y renuncia de las subvenciones son de aplicación los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

15. Cambios de escolarización

Una vez resuelta la convocatoria, si se produce un cambio de centro escolar, y éste se encuentra a menos de un kilómetro y medio del domicilio, la subvención quedará sin efecto inmediato. Asimismo, si el alumno se escolariza en otro municipio.

16. Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, de

protección de datos, los datos personales de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa establece.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en relación con sus datos personales.

Con la presentación de la solicitud, se considera que aceptan el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento, de manera expresa.

17. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras estará a la normativa aplicable siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y regirán indefinidamente mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente.